Persona

A C U E R D O N U M E R O 017.

(Octubre 11 de 1.974)

Por medio del cual se aprueba en todas sus partes el REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES - LEGALES.

A C U E R D A :

CAPITULO PRIMERO

De la Instalación

Art. 1º. - En la fecha señalada para la instalación del Concejo a sesiones Ordinarias, en primer termino se hará la verificación del Quó - rum y presidirá la sesión el Concejal principal o suplente que- en orden alfabético corresponda al primer apellido.-

Art. 2º. - El Presidente provisional nombrará una comisión integrada por - cuatro (4) Concejales para que le anuncie al Señor Alcalde del- Municipio que la Corporación está dispuesta a ser instalada.-

Art. 3º. - El Señor Alcalde declarará legalmente instalado el Concejo y su discurso será contestado por el Presidente provisional .-

CAPITULO SEGUNDO

De los Dignatarios

Art. 4º. - Instalado el Concejo se procederá a la elección de Presidente - titular. El Presidente provisional abrirá la votación, que debe ser secreta y nombrará dos (2) escrutadores para que la verifiq quen en presencia de quienes allí se encuentran .-

Art. 5º. - El Concejal que obtenga mayoría de votos será declarado electo- Presidente del Concejo; jurará ante la Corporación cumplir con- la Constitución y las Leyes de la República, lo mismo que los - deberes del cargo para el cual fue elegido .-

Art. 6º. - El Presidente procederá en seguida a dar posesión a los demás - miembros, mediante la siguiente fórmula :

" JURAN USTEDES POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETEN SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES Y DESEMPEÑAR FIEL MENTE, SEGUN SU LEAL SABER Y ENTENDER, LAS FUNCIONES DEL CARGO- PARA EL CUAL HAN SIDO ELEGIDOS ? "

Quienes prestan el juramento deben responder :

" SI LO JURAMOS "

El primero replicará :

" SI ASI LO HICIEREN, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO,- EL Y ELLA SE LO DEMANDEN " .-

Art. 7º. - Cumplida la anterior formalidad, el Presidente declarará abier- ta la votación para Vicepresidente Primero y Vicepresidente Se- gundo .-

Art. 8º. - Los dos Concejales que obtengan mayoría de votos serán declara- dos Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo. El Presi-

Pasa ...

dente les tomará el juramento, de acuerdo con la fórmula prescrita en el Art. 6º. .-

Art. 9º. - Se procederá a nombrar Secretario de la Corporación, por votación secreta y por un período igual al de los Concejales o por el término que estos indiquen, pero sin ser mayor al que les corresponde .-

Si el nomrado acepta el cargo, el Presidente le dará posesión según el juramento previsto .-

Art. 10º. - El nombramiento a que se refiere el Artículo anterior, en ningun caso podrá recaer en un Concejal, ya sea principal o suplente, o en algún pariente de éste, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. Ej: entre abuelos, nietos, padres, hijos, hermanos, suegros, yernos y cuñados .-

Art. 11º. - El período del Presidente y de los Vicepresidentes será de seis (6) meses, pero el Concejo de acuerdo con su autonomía, podrá hacer las reelecciones que estime prudentes .-

CAPITULO TERCERO

Sobre las Mayorías

Art. 12º. - El Concejo puede abrir sus sesiones y deliberar con la tercera parte de sus miembros. Es decir con cuatro (4) Concejales, pero constituye quórum decisorio la presencia en el recinto de la mitad mas uno de los integrantes de la Corporación o sea, siete (7) de sus miembros .-

Art. 13º. - Las decisiones del Concejo sólo pueden tomarse por la mitad y mas uno de los asistentes a la sesión, siempre que haya quórum.- En lo correspondiente a los nombramientos de los empleados de su competencia (Personero y Tesorero), solo podrá hacerlo después de haber señalado día y hora para ello, con tres (3) días completos de anticipación por lo menos .-

Art. 14º. - En lo tocante a los actos del Concejo como se verá a continuación, estos se dividen en Acuerdos, Resoluciones y Proposiciones .-

CAPITULO CUARTO

De los Acuerdos

Art. 15º. - Para que los Acuerdos sean Ley del Municipio necesitan tres (3) debates en diferentes días.- Antes de pasarlo a la sanción Ejecutiva, el Secretario certificará al pie de cada ejemplar este hecho.- Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inamisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo .-

Art. 16º. - Para primer debate los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados con su respectiva exposición de motivos ya sea en forma verbal o escrita.- Pero para darles el segundo debate tanto este como aquella, deben ser pasados a la Secretaría por escrito .-

Art. 17º. - Aprobado en primer debate un Proyecto de Acuerdo, la Presidencia lo pondrá en manos de la comisión permanente que corresponda según la materia de que trate .- El Concejo también podrá disponer, si lo estima conveniente, que dicho Proyecto de Acuerdo pase a estudio de una comisión especial, la cual será designada por el Presidente .-

Pasa ...

Art. 18º. - La comisión a que se refiere el Art. anterior, devolvera el Proyecto de Acuerdo en un término no mayor de quince (15) días, con su respectivo informe.- Si este es favorable, propondrá a la - Corporación que le de el segundo debate, de lo contrario pedira- que se archive .-

Art. 19º. - La proposición con que termine en informe de la comisión se pondrá a consideración del Concejo para que él resuelva en definitiva.- Si se dispone que se le dé segundo debate, se discutirá Artículo por Artículo y el texto convenido quedará sobre la mesa - para tercer debate y su inclusión en el Orden del Día .-

Art. 20º. - En tercer debate, puede ser negado cualquier Proyecto de Acuerdo mediante proposición.- Si esto ocurre, el Proyecto pasará nuevamente a la comisión respectiva; si es aprobado en tercer debate- el Presidente preguntará al Concejo si desea que el Acuerdo sea- Ley del Municipio.- En tal circunstancia, el Secretario, una vez expedida la certificación en el sentido de que el Acuerdo sufrió tres debates en días distintos, le dará traslado al Señor Alcalde para la sanción Ejecutiva y su publicación .-

Art. 21º. - Si el Señor Alcalde dentro de los términos legales devolviere el Acuerdo con observaciones, el Concejo las estudiará y si las encuentra infundadas, lo pasará otra vez al Señor Alcalde para que lo sancione en el lapso de dos (2) días.- De no ocurrir esto, lo sancionará el Presidente del Concejo y con las explicaciones pertinentes dará aviso al Señor Gobernador del Departamento .-

CAPITULO QUINTO

De las Resoluciones

Art. 22º. - Las Resoluciones para su aprobación requieren únicamente un de - bate.- Una vez aprobadas, el Presidente ordenará al Secretario - darles traslado a quien corresponda, ya sea para su conocimiento o cumplimiento .-

CAPITULO SEXTO

De las Proposiciones

Art. 23º. - Las Proposiciones se dividen en Originales, Sustitutivas y Adi - cionales o Adictivas.-

Art. 24º. - Toda Proposición se presentará por escrito y debe ser firmada - por el proponente o proponentes.- La primera se denomina Origi - nal y será puesta en discusión .-

Art. 25º.- Sisdentro del debate se presenta otra proposición en distinto - sentido o que tienda a remplazarla o a sustituirla, ésta sel lla mará Sustitutiva y prefenencialmente se discutirá.- Si es aprobada la Sustitutiva, la original queda negada de hecho .-

Art. 26º. - En caso de no ser aprobada una proposición Sustitutiva, se continuará con la discusión de la Original, la cual podra ser Adicionada o reformada según el criterio del Concejo .-

Art. 27º. - Negada una proposición, el Concejal o Concejales interesados, - pueden pedir por escrito reconsideración para exponer nuevos - argumentos.- En tal caso se reanudará la discusión sin limite de tiempo hasta que se adopte la decisión definitiva .-

Pasa ===

CAPITULO SEPTIMO

DE la Comisión del Plan

Art. 28º. - El Concejo podrá crear una Comisión del Plan, con el fin de dar debate y vigilar la ejecuciónd de los planes y programas de desarroll, Económico y Social, o de Obras Públicas, a los Proyectos de Acuerdo que presente el Señor Alcalde .-

Art. 29º. - La Comisión del Plan estará integrada por más de la mitad de los miembros de la Corporación y se reunirá conforme al Reglamento del Concejo, con anterioridad a los distintos períodos de sesiones Ordinarias .-

Art. 30º.- La Comisión del Plan estudiará tambien los Proyectos de Acuerdo que presente el Señor Alcalde sobre la Estructura de la Administración Municipal, sobre las escalas de remuneración referentes a las distintas categorías de empleados y funciones de las dependencias .-

Art. 31º. - Si la Comisión del Plan encargada de dar debate a los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social o de obras públicas, dejare pasar el período de sesiones sin darle el debate previsto, el Señor Alcalde podrá poner en vigencia el Proyecto de Acuerdo presentado por él .-

CAPITULO OCTAVO

De las Sesiones

Art. 32º. - El Concejo se reunirá por derecho propio en sesiones Ordinarias en los siguientes períodos : Del primero (1º.) de Noviembre al 31 de Diciembre y del 1º de Abril al 31 de Mayo de cada año.- Se reunira Extraordinariamente cuando sea convocado por el Señor Alcalde y se ocupará de los asuntos que él someta a su consideración, pero tambien podrá ocuparse de otras cuestiones de interes Municipal, durante el tiempo que dure dichas sesiones Extraordinarias .-

Art. 33º. - Para la instalación y funcionamiento del Concejo se requiere que haya en el recinto por lo menos siete (7) Concejales, estoquiere decir, la mayoría absoluta, o sea la mitad más uno .-

Art. 34º. - Al faltar el Presidente en forma accidental, será remplazado por el Vicepresidente Primero y al faltar estos, los remplazará el Segundo Vicepresidente.- Si por algún motivo faltaren los tres, el Concejo podrá sesionar y en cuyo caso presidira la reunión el Concejal a quien corresponda el primer apellido en orden alfabético .-

Art. 35º. - La falta absoluta de cualquiera de ellos (cambio de domicilio, excusa concedida por autoridad competente, incapacidad fisica o mental debidamente certificada, muerte etc.), requiere nueva elección que se hará en los términos contemplados en el Capítulo Segundo de este Acuerdo .-

CAPITULO NOVENO

De los Debates

Art. 36º. - Presentado un Proyecto de Acuerdo, Resolución o Proposición, la Presidencia lo pondrá a consideración de los Concejales y concederá el uso de la palabra a cada uno de ellos en el Orden que la soliciten .-

Pasa ....

Art. 37º. - Agotadas las intervenciones, la Presidencia declarará cerrada - la discusión y preguntará "Lo aprueba el H. Concejo ? .-

CAPITULO DECIMO

De las Votaciones

Art. 38º. - Las votaciones dentro del recinto del Concejo podrán ser: Votación Pública, Votación Secreta y Votación Nominal .-

Art. 39º. - En la Votación Pública, los Concejales que esten de acuerdo con lo que se discute, darán un golpe leve sobre su pupitre.- Quienes esten por la negativa se abstendrán de hacerlo .-

Art. 40º. - Si existiere duda, o si alguno de los Concejales solicita verificación de la votación, la Presidencia ordenará a quienes estén por la afirmativa que se pongan de pie.- Los que permanezcan sentados se computarán como votos negativos.- En voz alta el Secretario informará si fue aprobado o negado .-

Art. 41º. - La Votación Secreta se hará por medio de papeletas, que serán - distribuidas por el Secretario, una vez cerrada la discusión.- Hecha la votación, la Presidencia nombrará dos (2) escrutadores para que efectúen el recuento de los votos y constaten el resultado, el cual será dado a conocer inmediatamente .-

Art. 42º. - Se hará Votación Nominal, cuando sea solicitada por un Concejal y aprobada por el resto de sus compañeros.- Consiste en que la Secretaría irá llamando por sus nombres y apellidos a cada uno de los Concejales y estos responderán si aceptan o rechazan lo que se discute .-

PARAGRAFO :

Tanto en una votación como en la otra, el Secretario informará a la Presidencia el número de votos afirmativos o negativos.- - Si hay mayoría de afirmativos, se declará aprobado lo que se - discute, en caso contrario será negado .-

CAPITULO ONCE

De las Comisiones

Art. 43º. - El Concejo tendrá las siguientes Comisiones Permanentes :

1º. - La Comisión del Plan

2º. - La Comisión de Presupuesto

3º. - La Comisión de Industria y Comercio

4º. - La Comisión del Fondo Obrero Municipal

5º. - La Comisión de Valorización Municipal

6º. - La Comisión Central de Educación

7º. - Las demás que el Concejo considere necesarias .-

Art. 44º. - Las Comisiones Permanentes serán nombradas por el Concejo.- Su número de miembros será de cuatro (4) y su función principal - consistirá en elaborar los estudios y rendir los respectivos - informes de los asuntos que le sean encomendados .-

Art. 45º. - En las Comisiones Permanentes, actuará como Secretario el mismo del Concejo .-

Pasa ===

CAPITULO DOCE

De la Representación del Municipio y Autorizaciones que el Concejo concede al Alcalde.

Art. 46º. - El Personero es el representante legal del Municipio, pero según el Art. 197 de la Constitución Nacional, el Concejo puede conferir esa representación mediante Acuerdo debidamente aprobado, al Señor Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes Municipales .-

PARAGRAFO :

Según el Art. anterior, en esos casos el Alcalde puede desplazar al Personero, situación en la cual, el Concejo puede autorizar al Personero para el acto, al Alcalde, o a los dos conjuntamente .-

Art. 47º. - Según la norma transcrita en el Art. anterior, el Concejo puede delegar temporalmente, en el Alcalde funciones de las que privativamente le corresponden, durante un tiempo expresamente indicado y para materias tambien expresamente señaladas .- Es decir, que durante ese tiempo, podrá el Alcalde ejercer las atribuciones que le han sido delegadas.-

CAPITULO TRECE

De la Guarda del Orden

Art. 48º. - El Presidente del Concejo será el responsable de la guarda del Orden dentro del recinto .-

Art. 49º. - Está terminantemente prohibido a los Concejales y a los asistentes a las barras portar armas de cualquier naturaleza dentro del recinto del Concejo.- La Presidencia está en la obligación de solicitar el concurso de la Fuerza Pública para el cumplimiento exácto de este Artículo .-

Art. 50º. - Tambien les esta prohibido a los Concejales y a los asistentes a las barras ingresar al recinto del Concejo en estado de embriaguez, las agresiones de palabra o de hecho, el desorden y las injurias .-

PARAGRAFO :

Si el desorden es patrocinado por los miembros del Concejo, la Presidencia puede en acto levantar la sesión, y si fuere introducido por los asistentes a las barras, la Presidencia las hará desalojar.- Tanto en este caso, como lo dispuesto en los Arts. 49 y 50, y si la Fuerza Pública se negare a prestar la colaboración solicitada, La Presidencia informará inmediatamente al Señor Gobernador del Departamento y levantará la sesión .-

CAPITULO CATORCE

Del Cabildo Abierto

Art. 51º. - El Concejo mediante solicitud formulada por los ciudadanos para tratar asuntos de interes público, podrá declarar cabildo abierto, para lo cual señalará día y hora .-

Art. 52º. - En la hora y día fijado para el cabildo abierto, la Presidencia confrontará el quórum y declarará abierta la sesión y en forma ordenada concederá el uso de la palabra a los ciudadanos que la soliciten .-

Pasa ===

Art. 53º. - El Concejo tomará atenta nota de las solicitudes de los ciudadanos y accederá a ellas por medio de Acuerdos, Resoluciones o Proposiciones siempre y cuando sean posibles, de interes común y si están ajustados a la Ley .-

CAPITULO QUINCE

De las Sesiones del Concejo

Art. 54º. - Las sesiones del Concejo serán públicas, pero los miembros podrán pedir que determinado asunto sea tratado en sesión secreta Si la mayoría así lo determina, la Presidencia hará desalojar las barras y la sesión se regirá por las normas de este Reglamento .-

Art. 55º. - En las sesiones públicas y secretas, cuando el Presidente desee hacer uso de la palabra, se la solicitará al Vicepresidente y a falta de este al Segundo Vicepresidente, o al Concejal a quien corresponda en orden alfabético el apellido .-

Art. 56º. - El Secretario levantará una Acta de cada una de las sesiones del Concejo, la cual será una narración sucinta de lo tratado en ella, con todos los pormenores.- Las Actas, con preferencia y para mayor seguridad, serán eleboradas en manuscrito, en el respectivo libro .-

Art. 57º. - El archivo del Concejo estará a cargo del Secretario.- En consecuencia, será el único responsable de su organización, orden y seguridad.- Los Acuerdos serán legajados cronológicamente, lo mismo que las Resoluciones, Proposiciones, Correspondencia enviada y recibida etc. y se harán empastar cada año .-

Art. 58º. - En los períodos de sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Concejo se reunirá según las circunstancias, una vez cada semana, y el día y hora que se acomode más a la disponibilidad de tiempo de los respectivos miembros, pero podrá sesionar cuantas veces sea necesario para la pronta evacuación de los asuntos pendientes .-

Art. 59º. - La citación a las sesiones se hará por medio de notificación personal y colectiva, hecha por conducto del Secretario previa orden del Presidente y con indicación precisa de los asuntos que serán objeto de la sesión.- La citación la hará el Secretario por conducto de un empleado subalterno o de un Agente de la Policía .-

Art. 60º. - Los Concejales suplentes sólo pueden concurrir a las sesiones cuando se hayan excusado los Principales.- Por derecho propio pueden hacerlo, si los Principales respectivos no se han presentado a ocupar su puesto, después de haber sido citados .-

Art. 61º. - El Concejo podrá declararse en sesión permanente, si la urgencia y naturaleza de los asuntos que se estan tratando así lo requieren.- La sesión permanente durará hasta que se agote el tema o sea levantada .-

Art. 62º. - El Orden del Día para iniciar las sesiones será el siguiente :

1º. - Verificación del quórum.

2º. - Lectura del Acta anterior.

3º. - Lectura de Correspondencia Recibida y Enviada.

4º. - Informe del Tesorero, Personero y Comisiones.

5º. - Proyectos de Acuerdo para primer Debate.

6º. - Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.

7º. - Proyectos de Acuerdo para Tercer Debate.

Pasa ...

8º. - Proposiciones

9º. - Resoluciones

10º.- Levantar Sesión .-

Art. 63º. - En cada sesión se agotará el Orden del Día de que habla el anterior Art., pero cualquier Concejal podrá solicitar su alteración o incorporar otros puntos .- Aprobado esto se le dará el trámite indicado.- Concluido el punto que originó la alteración, se continuará en dicho orden .-

Art. 64º. - Del texto del presente Acuerdo se editará un número suficiente para ser distribuidos entre los Concejales Principales y Suplentes, lo mismo que para ser enviados a los Municipios que lo soliciten .-

Art. 65º. - El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Nro. 10 de Mayo 20 de 1.967.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los once (11) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), según Acta Nro. 12 de la misma fecha

Fe. Restrepo

FRANCISCO RESTREPO PALACIO

PRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Berta Ramírez de Z.

BERTA RAMIREZ DE Z.

SECRETARIA.

C O N S T A N C I A : El presente Acuerdo sufrió tres (3) debates, efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Berta Ramírez de Z.

BERTA RAMIREZ DE Z.

SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 11 de Octubre de 1974

EL ACUERDO No. 017 fué recibido en ésta fecha.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL - ALCALDE - Sta. Rosa de Osos Ant.

SECRETARIO - Sta. Rosa de Osos Ant.

CERTIFICO

Que el Acuerdo No. 017 que antecede fué publicado el 12 de Octubre de 1974 día de concurso público.

SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARIO - Sta. Rosa de Osos Ant.